



Asunto: Proposición de punto de acuerdo con el carácter de urgente para exhortar al Poder Ejecutivo Federal, y a los Titulares de los Poderes Ejecutivos de los Estados de la República y de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias, respectivamente, a no disminuir las remuneraciones de los servidores públicos de la administración pública federal y de los demás ordenes de gobierno, respectivamente, en los términos que se indican; e incrementar en un 30% las remuneraciones del personal de salud en los términos que dispone el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020

Ciudad de México, 13 abril de 2020

**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E**

La suscrita Dip. Mtra. Soraya Pérez Munguía, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, así como diputados de diversos grupos parlamentarios: René Juárez Cisneros, Dulce María Sauri Riacho, Rubén Ignacio Chávez Moreira, Juan José Canul Pérez, Ernesto Javier Nemer Álvarez, Marcela Guillermina Velasco González, Laura Barrera Fortoul, Anilú Ingram Vallines, Héctor Yúnes Landa, Margarita Flores Sánchez, María Lucero Saldaña Pérez, Frinné Azuara Yarzabal, Mariana Rodríguez Mier y Terán, Cynthia Iliana López Castro, Juan Francisco Espinoza Eguía, Norma Adela Guel Saldivar, Fernando Galindo Favela, Cruz Juvenal Sánchez Roa, María Ester Alonso Morales, Hortensia María Luisa Noroña Quezada, Lourdes Erika Sánchez Martínez, Geraldina Isabel Herrera Vega y Ana Paola López Birlain en la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, 73, fracción XXXI y 127 de la Constitución Política de los Estados



Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 79, numeral 2, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta Soberanía para su análisis, discusión y aprobación en su caso, proposición de punto de acuerdo a las **Comisiones Orgánicas de Trabajo y Previsión Social; Hacienda y Crédito Público; y Derechos Humanos**, respectivamente, de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión a **fin de exhortar con el carácter de urgente** al Poder Ejecutivo Federal y a los ordenes de gobierno que se indican, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primero.- Que el Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, señaló en su informe de actividades del domingo 5 de abril de 2020, que dentro de las medidas que adoptará el Gobierno Federal para enfrentar la crisis económica, se encuentra la reducción de las percepciones de los servidores públicos de la administración pública federal a partir del rango de subdirectores, así como la supresión de la prestación denominada aguinaldo, aunque posteriormente, la Titular de la Secretaría de Gobernación, Olga Sánchez Cordero, declaró en medios de comunicación que respecto de tema de la supresión del aguinaldo para los servidores públicos, se negociaría que esta medida fuera de carácter voluntario, dicho de otra forma, que se renunciara a dicho derecho.

En ese sentido, y siendo que las políticas que dicta en este caso, el Titular del Poder Ejecutivo Federal, pudieran ser replicadas por los Gobernadores de los Estados de la República, así como por la Titular del Gobierno de la Ciudad de México, es que se exhorta en el presente documento a dichos servidores públicos a observar el mandato que dictan las normas que a continuación de describen.



Segundo.- Previo al desarrollo del presente Punto de Acuerdo, y sin entrar en mayores concepciones doctrinales o legales, el Poder Ejecutivo Federal, así como los Titulares de los Poderes Ejecutivos de los Estados de la República y la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias, deben tener en cuenta lo siguiente:

- a) El artículo 127 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)**, dispone respecto del tema que nos ocupa, que los servidores públicos de la Federación, así como de su administración paraestatal, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, **recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión**, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades;
- b) Por otra parte, el artículo constitucional antes citado, refiere en su fracción primera, que forma parte de la **remuneración irrenunciable, el aguinaldo**;
- c) En ese mismo sentido, el **artículo 42 Bis, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B) del artículo 123 Constitucional (LFTSE)**, dispone que **los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual** que estará comprendido en el Presupuesto de Egresos, el cual deberá pagarse en un 50% antes del 15 de diciembre y el otro 50% a más tardar el 15 de enero, y que será equivalente a 40 días del salario, cuando menos, sin deducción alguna;
- d) En concordancia con lo anterior, el Artículo 10 de la referida Ley, dispone que **son irrenunciables los derechos que dicha ley otorga**;



- e) De igual manera, conviene citar que los los **artículos 33 y 34 de la LFTSE** disponen medularmente que el salario para los trabajadores de la administración pública federal será uniforme para cada uno de los puestos consignados en el catálogo general de puestos del Gobierno Federal y en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), además que **la cuantía del salario** uniforme fijado en los términos del artículo anterior **no podrá ser disminuida durante la vigencia del PEF** que corresponda;
- f) Ahora bien, el **artículo 3 de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (LFR)** dispone claramente que todo servidor público debe recibir una **remuneración adecuada e irrenunciable** por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que es proporcional a sus responsabilidades, refiriendo además, el artículo 4 de la citada legislación, que forma parte de la **remuneración irrenunciable, el aguinaldo;** y
- g) Es de vital importancia señalar, a los fines del presente punto de acuerdo, que el **artículo 3 de la LFR** expresamente señala que las remuneraciones se sujetan a diversos los principios rectores, disponiendo, en la fracción I, el principio de anualidad, relativo a que **la remuneración es determinada para cada ejercicio fiscal y los sueldos y salarios no se disminuyen durante el mismo,** y en términos del **artículo 4 de la LFR** consideran remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.



Tercero.- Ahora bien, dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, se consignó como derecho de los servidores públicos de la administración pública federal, el derecho a percibir las siguientes remuneraciones:

ANEXO 23. REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FEDERACIÓN

ANEXO 23.1. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

ANEXO 23.1.1. LÍMITES MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE LAS PERCEPCIONES ORDINARIAS NETAS MENSUALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL (pesos)

Grupo	Tipo de Personal	Sueldos y salarios		Prestaciones		Percepción ordinaria total ^{2/}	
				(Efectivo y Especie)			
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Personal de Mando ^{1/}							
G	Secretario de Estado		111,785		28,194		139,979
H	Subsecretario		110,957		27,889		138,845
J	Jefe de Unidad	101,770	108,455	25,545	26,762	127,314	135,217
K	Director General	90,076	96,759	22,058	23,547	112,133	120,306
L	Director General Adjunto	69,187	82,555	17,698	20,494	86,885	103,049
M	Director	42,633	59,972	10,978	15,490	53,610	75,462
N	Subdirector	26,484	41,746	8,059	10,763	34,543	52,509
O	Jefe de Departamento	17,632	26,128	6,330	7,904	23,962	34,032
P	Personal de Enlace	9,266	16,897	4,794	6,137	14,060	23,034
Personal Operativo		6,681	10,064	8,720	9,687	15,401	19,751

Cuarto.- Bajo ese orden de ideas, el Poder Ejecutivo Federal no puede, de ninguna forma, ejercer facultad o atribución alguna sobre la esfera jurídica de los servidores públicos de la administración pública federal respecto de sus remuneraciones, ni en el aspecto de disminuir ninguno de los conceptos que ha aprobado la Cámara de Diputados



en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, ni respecto de los derechos adquiridos por virtud de las leyes que han quedado precisadas páginas atrás, en los términos que han sido expuestos.

Quinto.- Reducir y/o disminuir cualquiera de los conceptos que integran las remuneraciones de los servidores públicos de la administración pública federal, representará un atentado en contra, primero, de los derechos de dichos empleados públicos, los cuales, precisamente son irrenunciables, para evitar presiones de parte del Poder Ejecutivo Federal y por tal motivo, el Constituyente los configuró de esa forma en la CPEUM; y en segundo lugar, si el Poder Ejecutivo Federal, insiste en su actuación, estará realizando un grave ataque a las atribuciones del Poder Legislativo, particularmente, a las exclusivas de la Cámara de Diputados, por cuanto se refiere a la facultad de configurar y aprobar el gasto público en el Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo que se le exhorta a no incurrir en ningún acto que pueda constituir una violación a lo expuesto hasta aquí.

En el mismo sentido, y siendo que los derechos que consagradas en la CPEUM tienen vigencia en todo el territorio nacional, además que las normas relativas a remuneraciones de los servidores públicos de carácter local, se encuentran alienadas con la normatividad federal, se exhorta a los Titulares de los Poderes Ejecutivos y de la Ciudad de México, a que en el ámbito de sus competencias, se abstengan de realizar reducciones a las remuneraciones de los servidores públicos locales, y se abstengan también de limitar o suprimir el derecho a los aguinaldos de dichos empleados públicos estatales.

Sexto.- Con independencia de lo antes expuesto, y respecto de lo tocante a incrementar en un 30% las remuneraciones del personal de salud en los términos que dispone el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, tenemos que la Cámara de Diputados, al aprobar dicho instrumento legal, (*presentado a*



propuesta del Poder Ejecutivo, en los términos que dispone la CPEUM cabe aclarar), estipuló en su artículo 18 que las remuneraciones autorizadas a los servidores públicos de la Federación se integran en términos de las percepciones previstas en dicho Decreto, en su Anexo 23 y en el Tomo IX de este Presupuesto de Egresos, conforme a lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esto, conforme a lo siguiente:

ANEXO 23. REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FEDERACIÓN

ANEXO 23.1. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

ANEXO 23.1.1. LÍMITES MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE LAS PERCEPCIONES ORDINARIAS NETAS MENSUALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL (pesos)

Grupo	Tipo de Personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (Efectivo y Especie)		Percepción ordinaria total ^{2/}	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Personal de Mando ^{1/}							
G	Secretario de Estado		111,785		28,194		139,979
H	Subsecretario		110,957		27,889		138,845
J	Jefe de Unidad	101,770	108,455	25,545	26,762	127,314	135,217
K	Director General	90,076	96,759	22,058	23,547	112,133	120,306
L	Director General Adjunto	69,187	82,555	17,698	20,494	86,885	103,049
M	Director	42,633	59,972	10,978	15,490	53,610	75,462
N	Subdirector	26,484	41,746	8,059	10,763	34,543	52,509
O	Jefe de Departamento	17,632	26,128	6,330	7,904	23,962	34,032
P	Personal de Enlace	9,266	16,897	4,794	6,137	14,060	23,034
Personal Operativo		6,681	10,064	8,720	9,687	15,401	19,751
Personal de Categorías:							
	Del Servicio Exterior Mexicano	11,054	90,076	5,048	22,058	16,102	112,133
	De Educación	308	67,617	11,787	50,884	12,095	118,501
	De las Ramas Médica, Paramédica y Grupos Afines	9,574	49,771	14,448	26,264	24,022	76,035
	De Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico	7,749	29,680	18,366	64,104	26,115	93,784
	De Seguridad Pública	9,725	38,246	9,031	52,381	18,756	90,627
	De Gobernación	13,878	21,168	12,067	13,908	25,945	35,076
	De las Fuerzas Armadas	6,763	113,546	7,454	26,476	14,217	140,022

Así mismo, estableció que las remuneraciones se integran, conforme a lo dispuesto en la referida disposición constitucional y en el artículo 2, fracciones XXXIII, XXXIV y XLVI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con la suma de la totalidad



de percepciones ordinarias y extraordinarias que perciben los servidores públicos de la Federación.

Séptimo.- Por otra parte, dispone el citado **artículo 18 del PEF 2020**, que en aquellos puestos de personal militar y, en su caso, **en los que se establezcan en las disposiciones específicas que emita la Secretaría y la Función Pública**, respecto de las dependencias cuyo desempeño ponga en riesgo la seguridad **o la salud del servidor público de mando**, podrá otorgarse la potenciación del seguro de vida institucional, **y un pago extraordinario por riesgo hasta por el 30 por ciento sobre la percepción ordinaria mensual, por concepto de sueldos y salarios.**

Octavo.- Por tal motivo, y siendo que actualmente, el sistema de salud, pero sobre todo, el personal que se encuentra arriesgando su vida por todos los mexicanos, es sometido a presiones sin precedentes en nuestro País, ante el incremento en la demanda de sus servicios por la situación generada por el COVID19, se hace necesario que el Estado Mexicano anteponga y reconozca la loable y noble labor de médicos, enfermeras, y paramédicos que diario están en la primera línea de batalla contra la pandemia que azota a México, y para tales efectos, se exhorta a que en uso de las facultades que le depositó la Cámara de Diputados en el PEF 2020, **potencie el seguro de vida institucional, y se otorgue un pago extraordinario por riesgo hasta por el 30 por ciento sobre la percepción ordinaria mensual, por concepto de sueldos y salarios, respecto del personal del sector salud que se encuentran atendiendo la pandemia derivada del COVID19.**

Por todo lo expuesto y fundando, se procede a emitir el presente:



PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta, con carácter de urgente, al Poder Ejecutivo Federal a no disminuir las remuneraciones de los servidores públicos de la administración pública federal en los términos que se indican.

SEGUNDO.- Se exhorta con carácter de urgente, al Poder Ejecutivo Federal a que **potencie el seguro de vida institucional y se otorgue un pago extraordinario por riesgo hasta por el 30 por ciento sobre la percepción ordinaria mensual a todo el personal** de salud que incluye médicos, enfermeros, intendentes, personal de lavandería, cocina, trabajo social y asistencial que esté laborando dentro del área médica, en los términos que dispone el artículo 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.

TERCERO.- Se exhorta, con carácter de urgente, a los Titulares de los Poderes Ejecutivos de los Estados de la República y de la Ciudad de México, para que en los términos que precisa el presente Punto de Acuerdo, y en el ámbito de sus competencias, a no disminuir las remuneraciones de los servidores públicos de la administración pública.

ATENTAMENTE

DIP. SORAYA PÉREZ MUNGUÍA